

10 ABR 2023  
S.P.



EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, sito en calle San Martín N° 641 2° Piso, de esta ciudad, a cargo por subrogación legal del Dr. RAUL V. LOPEZ URIBURU, Secretaria a cargo de la Dra. SILVIA NOEMI PANIAGUA; A los fines de notificar a la Sra. EULALIA BEATRIZ OCAMPO DNI N° 16.716.060, del Auto Interlocutorio N° 406/22 de fecha 03 de octubre de 2022, en autos caratulados: "RIOS, DIEGO ARIEL C/ OCAMPO EULALIA BEATRIZ S/ JUICIO EJECUTIVO en el Expte. N° 415 - Año 2018, el cual en su parte pertinente reza: "regular los honorarios profesionales del Dr. FEDERICO BERDAXAGAR, en la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 12.928) por su actuación en la primer etapa del proceso como patrocinante de la parte actora, con más la suma que en concepto de IVA corresponda tributar al obligado al pago, de acuerdo a la categoría tributaria a que pertenece en el marco de la ley N° 23.349 y sus modificatorias.

A Continuación, se transcribe el art 59 de la Ley 512: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Operada la mora el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados conforme al reajuste establecido en el artículo 23; con más un interés del 8% (ocho por ciento) anual. b) Reclamar los honorarios con más el interés que percibe el Banco de la provincia de Formosa en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firme a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo.

Publíquese por el término de UN (01) DÍA en el Boletín Oficial y en un Diario Local.

20 ABR 2023  
FORMOSA de de 2023.

SILVIA NOEMI PANIAGUA  
Secretaria